

integración en edades tempranas, compuesto por un Psicólogo, un Pedagogo, un Logopeda y un Asistente Social.

—Los gastos de mobiliario, material y funcionamiento del equipo.

—La formación específica del personal de Escuelas Infantiles de este proyecto.

—Asesoramiento a estos centros sobre material escolar.

La Comunidad Autónoma de La Rioja asignará a este programa los siguientes recursos:

—El Director del programa.

—El local y gastos de mantenimiento de la sede del equipo.

—El establecimiento de los medios precisos para favorecer en los Centros Infantiles de la Comunidad Autónoma de La Rioja la integración de los niños con deficiencias. Igualmente se establecerán las condiciones y ayudas económicas para favorecer la integración de niños con deficiencias

en centros privados.

Quinta.— El presente Convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes convinientes, en cláusula adicional que se extenderá a continuación del propio texto del Convenio.

Sexta.— El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 1987 renovándose automáticamente salvo denuncia de alguna de las partes, por un plazo de 5 años.

Y para que conste y surta efectos oportunos, firman el presente documento, en ejemplar duplicado en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José M<sup>a</sup> Maraval Herrero. Ministro. Por la Comunidad Autónoma de La Rioja.— Pablo Rubio Medrano. Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AJAMIL DE CAMEROS

*Exposición pública del Padrón de Habitantes de 1986*

III.C.1154

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1986, acordó aprobar el Padrón de Habitantes, con referencia al 1 de abril de 1986.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74-4 del Real Decreto 1960/86, de 11 de julio, se somete a información pública dicha documentación durante el plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusión, exclusión y datos de las hojas de inscripción.

Ajamil, a 5 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

*Edicto de apertura de cobro*

III.C.1148

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por el concepto de arbitrios correspondientes al ejercicio de 1986.

Días de cobro: 12 y 15 de diciembre de 1986.

Oficina del Ayuntamiento.

Horario: Ambos días inclusive de las 4 a las 8.

Período voluntario: Del 12 de diciembre al 12 de enero de 1987

Quienes no satisfagan el pago de los días señalados, podrán hacerlo en las Oficinas de Recaudación en Logroño en horas de 9,30 a las 13,30 y en su defecto, desde cualquiera de las Cajas de Ahorro sitas en Alcanadre.

Transcurrido el período voluntario sin satisfacer el pago, se reclamará la deuda con el recargo del veinte por ciento por la vía administrativa de apremio.

Lo que se participa a los contribuyentes para su conocimiento y efectos.

Logroño, 4 de diciembre de 1986.— El Recaudador.

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Apertura de cobro*

III.C.1155

Se hace saber, que a partir del día 15 de diciembre de 1986, y hasta el día 14 de febrero de 1987, tendrá lugar en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento el cobro de recibos del consumo de agua potable correspondientes al tercer trimestre del año en curso, en período voluntario.

Los recibos que durante dicho período no hubieren sido satisfechos, incurrirán en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, 4 de diciembre de 1986.— El Alcalde, Julián Marcilla Omeñaca.

*Apertura de cobranza de varios arbitrios y tasas municipales*

III.C.1172

Se hace saber: Que a partir del día 22 de los corrientes, se procederá a la cobranza de arbitrios y tasas municipales por canalones, antepechos, balcones, miradores, biciletas, carros, galeras, motores, remolques, puertas de carro, vado permanente, perros, caballerías, ovejas, eteros, escaparates, recogida de basura, alcantarillado y prestación de transporte, correspondientes al año 1986.

Esta Recaudación tiene señalados para el cobro de dichos arbitrios y tasas, los siguientes vencimientos:

Período voluntario: Día 23 de febrero de 1987.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

La Cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas Municipales

de la Casa Consistorial, durante las horas de 10 a 14 de la mañana, de los días hábiles comprendidos en el citado período.

Aldeanueva de Ebro, 10 de diciembre de 1986.— El Alcalde, Julián Marcilla Omeñaca.

*Vehículos depositados en el Almacén Municipal por abandono en la vía pública*

III.C.1173

Julián Marcilla Omeñaca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja). Hago saber: Que por la Policía Municipal de esta localidad han sido recogidos y depositados en el Almacén Municipal, por su evidente estado de abandono en la vía pública, los siguientes vehículos:

TURISMOS:

—Seat 133, matrícula BI-5112-L. Color blanco.

—Seat 133. Matrícula NA-2950-D. Color blanco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, para proceder a su entrega y devolución, de aquellos que acrediten ser sus propietarios.

El plazo de información pública finalizará transcurridos quince días desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Aldeanueva de Ebro, 10 de diciembre de 1986.— El Alcalde, Julián Marcilla Omeñaca.

### AYUNTAMIENTO DE BADARAN

*Exposición pública del expediente 1/86 de Modificaciones de Créditos*

III.C.1174

Aprobados inicialmente por esta Corporación el expediente número 1 de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Municipal de 1986, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Si no hubiere reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

En Badarán, a 4 de diciembre de 1986.— El Alcalde, Angel Martínez de Toda.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación)*

III.C.1073

ORDENANZA FISCAL Nº 38 REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios.

Disposición General.— 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 231 punto uno del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios que se regulará por los preceptos de esta Ordenanza.

2. El impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios gravará:

a) El importe de las ganancias obtenidas como consecuencia de apuestas cruzadas en espectáculos públicos.

b) Las cuotas de entrada en Sociedades o círculos deportivos o de recreo, siempre que las mismas sean superiores a 10.000 Pts.

c) El disfrute de toda clase de viviendas cuyo valor catastral exceda de diez millones de pesetas.

d) El disfrute de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dichos aprovechamientos. Para los conceptos de coto privado de caza y pesca se estará a lo que dispone la legislación administrativa específica en dicha materia.

Artículo Primero: Sujeto pasivo.— Estarán obligados al pago del Impuesto en concepto de contribuyentes: